República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia
Juzgado Promiscuo Municipal

CAICEDO – ANTIOQUIA
FEBRERO OCHO DE DOS MIL VEINICUATRO

INTERLOCUTORIO	059
RADICADO	05 125 40 89 001 2023 00292 00
PROCESO	Imposición Servidumbre.
ACCIONANTE	Milcíades Quintero Serna
ACCIONADA	Luz Blasina Serna Montoya y Rodrigo Serna
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Subsanada la falencia advertida en auto 012 de 17 de enero de 2024, además por ser competente el Despacho y por reunir la demanda los requisitos formales exigidos en los artículos 82 a 84, 89, 376, del C.G.P. se procederá a admitir la demanda de Imposición de Servidumbre de Tránsito y darle el trámite de rigor.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAICEDO ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **declarativo de imposición de servidumbre,** instaurada por el señor **MILCIADES QUINTERO SERNA** en contra de **LUZ BLASINA SERNA MONTOYA**.

SEGUNDO: De conformidad con el Artículo 592 del Código General del Proceso, se dispone la inscripción de la demanda sobre los bienes Inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria número 035-22697 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Urrao y de propiedad de las partes. Líbrese el Oficio respectivo.

TERCERO: IMPARTIR al presente asunto, el trámite del proceso verbal sumario de mínima cuantía de conformidad con reglado en el artículo 376 Y 390 del Código General del Proceso.

CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido de este auto a la parte demandada, en la forma y términos establecidos en el Artículo 291 del C. de G. Proceso; de la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de diez (10) días, para que la contesten, adjunten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer (art. 391 del C.G.P.), de igual manera, si la notificación de la parte demanda se hace bajo el mandato del artículo 8 de la ley 2213 de Junio 13 de 2022, adviértasele que la notificación personal se entenderá realizada una vez trascurridos 2 días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al profesional **JOSE DAVID MUÑOS OCAMPO**, portador de Cedula de ciudadanía 71.794.811 y Tarjeta Profesional 375.622 del C. S. de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA PATRICIA ROMAN SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAICEDO ANTIOQUIA

NOTIFICACION POR ESTADOS

CERTIFICO: Que el auto anterior, fue notificado por ESTADOS Nro. 011 Fijado el 12/02/2024 a las 8:00 a.m. Desfijado el 12 /02/2024 a las 5:00 P.M

Juan Fernando Gómez Cifuentes
Secretario.